

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

ACTA DE AUDIENCIA ORAL

---

Proceso No. 110013110022-2020-00313-00

CASACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO. SONIA  
ESPERANZA BRAVO RIAÑOS contra GUSTAVO ANDRÈS POLANÍA  
CALDERÓN

En Bogotá D. C., el día veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiuno (2021), el suscrito Juez Veintidós de Familia se constituyó en audiencia vía MICROSOFT TEAMS y la declaró abierta.

COMPARECENCIA

A la presente diligencia comparecieron SONIA ESPERANZA BRAVO RIAÑOS contra GUSTAVO ANDRÈS POLANÍA CALDERÓN y las apoderadas CINDY KATHERINE FORERO RIAÑOS y ANDREA CAROLINA ÁVILA ARROYO

Una vez escuchados los interrogatorios de parte el juzgado decreta las siguientes pruebas:

1. De la parte actora

1.1. Las pruebas documentales que se anexaron con la demanda y con el escrito de traslado de las excepciones de mérito

1.2. Escúchese en declaración a los señores LIMBANIA RIAÑOS DE BRAVO, SANDRA CAROLINA PINILLA JARA, SANDRA MILDRED PUERTO RIAÑOS, DAVID RAMÍREZ UMAÑA, JENNIFER GARZÓN RODRÍGUEZ, LUZ ADRIANA BELTRÁN HUESO, HENRY DAVID OCHOA CORREA E IVÓN LORENA QUINTERO CASTRO

2. De la parte demandada

2.1. Las pruebas documentales que se adosaron con la respuesta a la demanda

2.2. Escúchese en declaración al señor ANDRÈS MUÑOZ

158

181

Para efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del CGP de manera presencial el día 2 de agosto de 2021 a las 8:00 am

El juez,



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

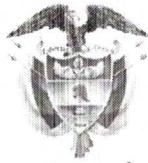
INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C., 15 DE JULIO DE 2021

En la fecha ingreso el expediente al Despacho, para reprogramar la fecha de audiencia señalada en el proceso, en razón al permiso laboral concedido al señor titular de esta sede judicial, por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá.

Sírvase proveer.



**GUALBERTO GERMAN CARRIÓN ACOSTA**  
**SECRETARIO**



## JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. , quince de julio de dos mil veintiuno.

REF: CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO.

No. 11001-31-10-022-2020-00313-00

Verificadas las actuaciones realizadas dentro del proceso, se hace necesario, de manera excepcional, dar aplicación al Inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, en el sentido de prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia, hasta por seis (6) meses más, a partir del 28 de septiembre de 2021, hasta el día 28 de marzo de 2022.

Se reprograma la continuación de la audiencia prevista en el artículo 373 del CGP, de manera presencial en la Sala de Audiencias de esta sede judicial, para el día **23 de septiembre de 2021, a la hora de las 8:00 a.m.**

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

Ggca.-